

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 7
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 050 (AGOSTO 12 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA TEMPORALMENTE UN LUGAR DIFERENTE A LA SEDE OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

La MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y los artículos 6, 41, 42 numeral 26 y 66 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Cartago, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Cartago establece que dicho estatuto contiene las normas reglamentarias sobre las reuniones y funcionamiento de la Corporación y que estas se aplican de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Que el artículo 3 del Reglamento Interno dispone que las actuaciones de los Concejales y de las bancadas deben desarrollarse con sujeción, entre otros, a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, responsabilidad, igualdad, economía y celeridad.
3. Que el artículo 5 del Reglamento Interno establece que, cuando frente a situaciones fácticas particulares el Reglamento no proporcione disposiciones normativas aplicables, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en todo caso, que ante incompatibilidad entre la Constitución, las leyes y el Reglamento, prevalecerán las disposiciones superiores.
4. Que el artículo 6 del Reglamento Interno dispone que las decisiones del Concejo que no requieran Acuerdo se adoptarán mediante resoluciones firmadas por la Mesa Directiva y el Secretario de la Corporación.
5. Que el artículo 30 del Reglamento Interno establece que el Honorable Concejo Municipal de Cartago sesionará ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, ubicado en la Calle 8 # 6-52, y que el tercer período ordinario de sesiones se desarrolla entre el 1 y el 31 de agosto. Así mismo, contempla que, si por cualquier causa el Concejo no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del respectivo período legal.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 2 de 7
			CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 050 (AGOSTO 12 DE 2026)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA TEMPORALMENTE UN LUGAR DIFERENTE A LA SEDE OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

6. Que el numeral 26 del artículo 42 del Reglamento Interno establece expresamente como función del Presidente del Honorable Concejo Municipal *“determinar el sitio donde sesionará la Corporación en caso de alteración del orden público, desastre natural o fuerza mayor”*.
7. Que el artículo 66 del Reglamento Interno establece que las sesiones plenarias se realizarán en el recinto oficial ubicado en la Calle 8 # 6-52; no obstante, su parágrafo 1 dispone expresamente que:
- “El Concejo en pleno o las Comisiones Permanentes, podrán sesionar por fuera de la sede oficial solo por motivos de orden público, desastre natural o fuerza mayor, de manera temporal mientras ellos subsistan”*.
8. Que el día 10 de agosto de 2026 se presentó un movimiento sísmico que ocasionó afectaciones en las instalaciones del recinto oficial del Honorable Concejo Municipal de Cartago, circunstancia que hace necesario adoptar medidas preventivas encaminadas a salvaguardar la vida, integridad y seguridad de los Honorables Concejales, funcionarios, contratistas, invitados y ciudadanía que concurren a las sesiones de la Corporación.
9. Que ante las afectaciones presentadas en la sede oficial, resulta necesario garantizar la continuidad del funcionamiento constitucional y legal del Honorable Concejo Municipal, evitando que las condiciones físicas del recinto impidan el normal desarrollo de las sesiones correspondientes al período ordinario del mes de agosto.
10. Que la medida que se adopta mediante la presente Resolución tiene carácter estrictamente temporal y excepcional, y se encuentra directamente relacionada con las circunstancias derivadas del evento sísmico y con la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el desarrollo de las actividades de la Corporación.
11. Que para garantizar la continuidad de las sesiones y, simultáneamente, contar con un espacio que reúna condiciones adecuadas para su desarrollo, se ha dispuesto realizar las sesiones del Honorable Concejo Municipal en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cartago, ubicado en la Calle 9 con Carrera 3, esquina, en la ciudad de Cartago Valle del Cauca.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 7
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 050 (AGOSTO 12 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA TEMPORALMENTE UN LUGAR DIFERENTE A LA SEDE OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

12. Que la utilización temporal de una sede diferente a la oficial no modifica la naturaleza, competencias, período, clases, procedimientos, quórum, publicidad ni demás reglas aplicables a las sesiones del Honorable Concejo Municipal, las cuales continuarán desarrollándose de conformidad con la Constitución, la Ley y el Reglamento Interno.
13. Que la Ley 1523 de 2012 concibe la gestión del riesgo de desastres como un proceso orientado, entre otros propósitos, a contribuir a la seguridad y bienestar de las personas y establece mecanismos para la respuesta frente a eventos naturales que afecten las condiciones normales de funcionamiento de la población y de la infraestructura.
14. Que igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que resultan especialmente relevantes para garantizar la continuidad del servicio público y de las funciones constitucionales y legales a cargo de la Corporación.
15. Que la Ley 136 de 1994 establece que los Concejos Municipales sesionan ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, disposición que encuentra una excepción expresa en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cartago para situaciones de desastre natural o fuerza mayor.
16. Que en consecuencia, se encuentra jurídicamente justificado y reglamentariamente autorizado determinar, de manera temporal, un lugar diferente a la sede oficial para la realización de las sesiones de la Corporación, mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar a esta medida.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **Lugar temporal de sesiones. DETERMINAR** que, a partir del día jueves 13 de agosto de 2026, las sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago Valle del Cauca, se realizarán temporalmente en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 7
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 050 (AGOSTO 12 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA TEMPORALMENTE UN LUGAR DIFERENTE A LA SEDE OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

Voluntarios de Cartago, ubicado en la Calle 9 con Carrera 3 esquina de la ciudad de Cartago Valle del Cauca.

Lo anterior, con ocasión de las afectaciones presentadas en el recinto oficial de la Corporación como consecuencia del evento sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2º: Carácter temporal de la medida. La determinación adoptada mediante la presente Resolución tendrá carácter temporal y excepcional y permanecerá vigente mientras subsistan las circunstancias que impiden o desaconsejan la utilización del recinto oficial de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 66 del Reglamento Interno.

Una vez se establezca que el recinto oficial reúne nuevamente las condiciones necesarias de seguridad y habitabilidad para el desarrollo de las sesiones, la Mesa Directiva determinará el retorno a la sede oficial, mediante el acto correspondiente.

ARTICULO 3º: Alcance de la medida. Las sesiones que se desarrollen en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cartago conservarán su carácter de sesiones oficiales del Honorable Concejo Municipal de Cartago y se desarrollarán con plena observancia de la Constitución Política, la Ley, el Reglamento Interno y las demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, el cambio temporal de lugar no implica modificación alguna de las competencias, funciones, período constitucional o legal, clases de sesiones, quórum, procedimientos deliberativos y decisorios, publicidad, participación ciudadana ni demás reglas de funcionamiento de la Corporación.

ARTICULO 4º: Sesiones de las Comisiones Permanentes. La presente determinación será igualmente aplicable, en lo pertinente, a las Comisiones Permanentes del Honorable Concejo Municipal que deban sesionar durante el período de vigencia de la presente medida, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 66 del Reglamento Interno.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 5 de 7
			CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 050 (AGOSTO 12 DE 2026)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA TEMPORALMENTE UN LUGAR DIFERENTE A LA SEDE OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

ARTICULO 5°: Horarios y convocatorias. Las sesiones continuarán desarrollándose en las fechas y horarios previamente establecidos y convocados por la Corporación, salvo que, de conformidad con el Reglamento Interno, se adopte una determinación diferente.

Para todos los efectos de convocatoria, citación y notificación, se entenderá como lugar temporal de realización de las sesiones el establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO 6°: Garantía de publicidad y participación ciudadana. La Secretaría General del Honorable Concejo Municipal adoptará las medidas necesarias para comunicar oportunamente a los Honorables Concejales, funcionarios, entidades citadas o invitadas y ciudadanía en general el cambio temporal del lugar de realización de las sesiones.

Igualmente, se garantizarán, en la medida de las condiciones físicas y técnicas disponibles en la sede temporal, los mecanismos de publicidad, participación ciudadana, registro, grabación y elaboración de las actas de las sesiones, de conformidad con la Constitución, la Ley y el Reglamento Interno.

ARTICULO 7°: Coordinación institucional. La Secretaría General y los funcionarios competentes de la Corporación adelantarán las coordinaciones necesarias con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cartago para garantizar que el espacio destinado a las sesiones cuente con las condiciones logísticas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Corporación.

Así mismo, se adoptarán las medidas administrativas y de seguridad que resulten necesarias para preservar la integridad de los Honorables Concejales, servidores públicos, contratistas, invitados y ciudadanía asistente.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 6 de 7
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 050 (AGOSTO 12 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA TEMPORALMENTE UN LUGAR DIFERENTE A LA SEDE OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

ARTICULO 8°: Registro de la medida. La Secretaría General dejará constancia en las respectivas actas de las sesiones de la Corporación de la circunstancia que dio lugar al traslado temporal de la sede de sesiones y de la aplicación de la presente Resolución.

ARTICULO 9°: Retorno a la sede oficial. Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron la presente medida y se determine que el recinto oficial ubicado en la Calle 8 # 6-52 se encuentra nuevamente en condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones, la Mesa Directiva dispondrá el retorno de la Corporación a su sede oficial, mediante el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 10°: Comunicación y publicación. Comuníquese la presente Resolución a los Honorables Concejales, al Alcalde Municipal, a las Secretarías de Despacho, a las entidades y funcionarios que tengan citaciones o invitaciones vigentes ante la Corporación y al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cartago.

Publíquese igualmente en la página web y demás medios institucionales de comunicación del Honorable Concejo Municipal de Cartago y difúndase en en los medios de comunicación local y regional, para conocimiento de la ciudadanía.

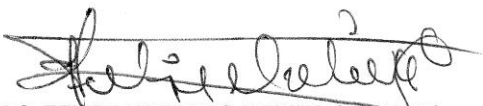
ARTICULO 11°: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surtirá efectos respecto del lugar de realización de las sesiones a partir del jueves 13 de agosto de 2026, mientras subsistan las circunstancias que dieron origen a la presente decisión.

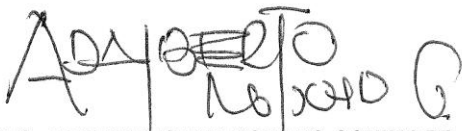
	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 7 de 7
			CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 050 (AGOSTO 12 DE 2026)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA TEMPORALMENTE UN LUGAR DIFERENTE A LA SEDE OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Cartago Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


H.C. FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
Presidente


H.C. ADALBERTO MALDONADO GONZALEZ
Segundo Vicepresidente


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Elaboro: Andrés Morales Herrera, Asesor Jurídico
Revisó: Felipe Eduardo Medina Quintero, Presidente